

Congreso Institucional-TEC-598-2019

Para: Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector
Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente
Consejo Institucional
Comunidad Institucional

De: Dra. Martha Calderón Ferrey, Presidente
Comisión Organizadora IV Congreso Institucional

Asunto: ***Comunicación de Acuerdo***

Fecha: 10 de setiembre de 2019

A los efectos correspondientes, y con apego al artículo 91 del Estatuto Orgánico que dice:

“La Comisión Organizadora del Congreso Institucional será responsable de:

a. (...)

e. Comunicar los acuerdos de la Asamblea Plenaria del Congreso Institucional a la Comunidad Institucional y a las autoridades del Instituto para que las pongan en vigencia.”

Se le informa que en sesión plenaria del IV Congreso Institucional, celebrada el Lunes 12 de agosto de 2019, se sometió a conocimiento del plenario de congresistas la propuesta: SISTEMA DE INCENTIVOS PARA INVESTIGADORES Y EXTENSIONISTAS POR PUBLICACIÓN DE ARTÍCULO EN REVISTAS INDEXADAS, cuya exposición estuvo a cargo del Dr. Luis Gerardo Meza Cascante. La propuesta fue sometida a votación con un quorum 314 congresistas presentes y obtuvo la siguiente votación: 224 votos a favor, 68 en contra, 22 abstenciones de las cuales 31 se reciben como tales y 9 corresponden a votos no emitidos.

Se verifica que el número de votos registrado alcanzó el 100% del quorum presente al momento de la votación y se aprueba en los siguientes términos:

ANTECEDENTES:

1. En la primera fase de la segunda etapa del IV Congreso Institucional su plenario acordó seleccionar la ponencia # 7 titulada “SISTEMA DE INCENTIVOS PARA INVESTIGADORES Y EXTENSIONISTAS POR PUBLICACIÓN DE ARTÍCULO EN REVISTAS INDEXADAS” con 149 votos a favor y 134 votos en contra.
2. De acuerdo con lo dispuesto por el Reglamento del IV Congreso Institucional aprobado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria 93-2017 del 27 de setiembre de 2017, corresponde a la Comisión Organizadora del IV Congreso Institucional la conformación de las mesas de trabajo.
3. La Comisión Organizadora del IV Congreso Institucional procedió a integrar en las mesas de trabajo a un miembro de la Comisión Organizadora en quien recae la coordinación, cuatro docentes de los cuales uno proviene de los campus tecnológicos locales o centros académicos, un funcionario administrativo, dos representantes estudiantiles y un representante por cada ponencia que sea analizada en esa mesa.
4. La designación de los miembros de la mesa de trabajo se hizo mediante sorteo entre los congresistas que se inscribieron en ese proceso salvo cuando no se contaba con congresistas inscritos, en cuyo caso se debió hacer la rifa según el padrón de congresistas.
5. La mesa de trabajo No. 10 estuvo integrada por Sra. Adriana Aguilar Loaiza, coordinadora, Sr. Juan Carlos Ocampo Rodríguez, Licda. Sonia Brenes Hernández, M.Sc. Juan Carlos Carvajal Morales, M.Sc. Olga Rivas Solano, M.Sc. Fabián Villalta Alfaro, Dr. David Porras Alfaro, Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, Dra. Silvia Soto Córdoba y Srta. Valeria Alfaro.

CONSIDERANDO QUE:

1. El III CONGRESO INSTITUCIONAL estableció, como parte del Modelo Académico”, lo siguiente:
 - a. En el Instituto Tecnológico de Costa Rica la investigación tiene el papel central en el modelo académico para lograr liderazgo tecnológico en los campos de su quehacer mediante la creación, gestión, transferencia y producción científica y tecnológica.

2. El III CONGRESO INSTITUCIONAL también estableció, como parte del Modelo Académico”, lo siguiente:

La extensión es la actividad mediante la cual el Instituto Tecnológico de Costa Rica pone al alcance de la sociedad los conocimientos científicos-tecnológicos y otras manifestaciones culturales, a la vez que aprende, se enriquece en esa relación y retroalimenta su quehacer. Está orientada principalmente a la atención y solución de los problemas prioritarios del país y comprometida a contribuir al mejoramiento de la calidad de vida del pueblo costarricense.

3. El III CONGRESO INSTITUCIONAL aprobó, en el marco orientador de las acciones para la investigación en el TEC, lo siguiente:

Diseñar un sistema de incentivos salariales y no salariales que estimule el desarrollo permanente de las labores de investigación.

4. El III CONGRESO INSTITUCIONAL aprobó, en el marco orientador de las acciones para la extensión, la siguiente:

La creación y mantenimiento de incentivos que estimulen una mayor participación de las personas en las actividades de extensión.

5. La publicación de artículos en revistas indexadas es importante porque permite aumentar la visibilidad de la actividad académica del Instituto, permite el acceso de grupos de otros investigadores o extensionistas a los resultados y es necesaria como parte de los procesos de acreditación de las carreras de grado y de posgrado.

6. El Reglamento de Carrera Profesional establece, en el artículo 1, lo siguiente:
ARTÍCULO 1. Objetivos

El Reglamento de Carrera Profesional, en adelante Reglamento, constituye un medio para fortalecer la excelencia en el desarrollo de todas las actividades a que se dedica el Instituto Tecnológico de Costa Rica, en adelante ITCR.

Tiene como propósitos propiciar el ingreso, la permanencia y el desarrollo del personal profesional que, por la calidad y cantidad de su trabajo, haya demostrado mérito en su desempeño.

Para la consecución de estos objetivos, se establece un sistema de categorías que permite reconocer, debidamente evaluados, los méritos académicos y profesionales; regular el avance a través del sistema y establecer la retribución correspondiente de acuerdo con la ubicación en él.

Los méritos académicos y profesionales a que hace mención este artículo, serán reconocidos solamente cuando hayan sido logrados durante el desempeño de su función en el ITCR, siempre y cuando medie el mismo, excepto en aquellos casos en que este Reglamento explícitamente así lo defina.

7. Ese reglamento contempla, dentro de los rubros sujeto de reconocimiento para ascenso en las diferentes categorías, la publicación de artículos en revistas, según los términos del artículo 31:

ARTÍCULO 31. El Artículo

Todo artículo que cumpla con los requisitos establecidos en la definición de este rubro, podrá alcanzar un máximo de 4 puntos si es escrito por un/a solo/a autor/a, 6 puntos si es de dos autores/as y 8 puntos si es de tres o más autores/as.

En todo caso el puntaje máximo a asignar a cada autor/a es de 4 puntos; ya sea que el artículo fuera escrito por un/a único/a autor/a o por varios/as autores/as.

El puntaje máximo permitido en este rubro para cada paso de categoría es el siguiente:

Adjunto/a o Profesional 2	8
Asociado/a o Profesional 3	20
Catedrático/a o Profesional 4	sin límite

Para el reconocimiento de artículos, el/la interesado/a debe presentar ante la Comisión un original de cada publicación realizada.

8. El Reglamento del sistema de escalafón de carrera administrativa y de apoyo a la academia establece lo siguiente:

Artículo 1 Disposiciones Generales

Este Reglamento constituye un medio para fortalecer e incentivar la excelencia en el quehacer de los/as funcionarios/as administrativos/as del Instituto Tecnológico de Costa Rica (en adelante el Instituto).

Para la consecución de este objetivo, se establece el siguiente procedimiento:

-
- a. Reconoce, debidamente evaluados, los méritos del/la trabajador/a en el buen desempeño de su función y el aporte a las actividades de carácter institucional y de extensión universitaria.
 - b. Regula el avance a través del sistema y;
 - c. Establece la retribución correspondiente, de acuerdo con la categoría aprobada.

9. Este reglamento también establece lo siguiente:

Artículo 8 Producción técnico-administrativo

La producción técnico-administrativo contempla: libro(s), artículos, desarrollo de paquetes de computación, proyectos de graduación galardonados, obras didácticas, obras técnicas-administrativas y obras artísticas.

Artículo 9 Rubros de Producción técnica-administrativa

Se considera producción técnica-administrativa lo siguiente:

- a.
- b. Artículo: es aquel escrito en los campos de la tecnología, la técnica, las ciencias, las letras, las artes y la administración, que se publica en revistas, periódicos, memorias de congresos, simposios, seminarios, en páginas web o compilaciones que posean consejo editorial.

Artículo 41 Artículo

Todo artículo que cumpla con los requisitos establecidos para su reconocimiento otorga un máximo de 1.5 punto.

El puntaje máximo permitido en este rubro para cada paso es el siguiente:

- Paso I 2
- Paso II 4
- Paso III 6
- Paso IV 8

Para el reconocimiento de artículos, la persona interesada debe presentar ante la Comisión una copia de cada uno.

10. A partir de la Ronda 2019 de proyectos de investigación y extensión, el Consejo Institucional habilitó la participación de personas funcionarias del sector de apoyo a la academia en proyectos formulados y desarrollados por las instancias académicas que sean aprobados por el Consejo de Investigación y Extensión.

11. Aunque la ponencia originalmente no contemplaba la modificación del Reglamento del sistema de escalafón de carrera administrativa y de apoyo a la academia, es necesario, por razones de trato justo, incorporar la modificación de manera que no se introduzcan elementos de discriminación en contra de las personas funcionarias del sector de apoyo a la academia que también publican artículos en revistas indexadas, especialmente porque la participación en proyectos de investigación o extensión, según lo indicado en el punto anterior, potencia su participación en este tipo de publicaciones.

12. En síntesis, con la aprobación de esta ponencia se pretende atender el mandato del III CONGRESO INSTITUCIONAL en cuanto a que se deben establecer sistemas de incentivos para los y las investigadoras y las y los extensionistas, a través de cambios normativos en el “Reglamento de Carrera Profesional” y del “Reglamento del sistema de escalafón de carrera administrativa y de apoyo a la academia” para el reconocimiento de la publicación de artículos en revistas indexadas, mediante la introducción de un artículo 31 BIS al Reglamento de carrera profesional y un artículo 41 BIS al “Reglamento del sistema de escalafón de carrera administrativa y de apoyo a la academia”, que establece la asignación de puntaje adicional a los artículos publicados en revistas indexadas en ciertos índices seleccionados por el Consejo de Investigación y Extensión.

13. En la Sesión Ordinaria No. 3096, artículo 12, del 07 de noviembre de 2018, el Consejo Institucional acordó la suspensión definitiva del trámite de la propuesta de “Reglamento de Carrera de Méritos del ITCR” elaborada por la Comisión de Planificación y Administración, según consulta a la Comunidad Institucional, mediante acuerdo del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3078, Artículo 12, del 27 de junio de 2018. Este acuerdo del Consejo Institucional hace innecesario incluir como parte del acuerdo del plenario del IV CONGRESO INSTITUCIONAL lo siguiente:

“Autorizar al Consejo Institucional para que, en caso necesario, si así se requiere por efectos de la reforma del “Reglamento de evaluación” (Reglamento de Carrera Profesional), ajuste los puntajes del punto anterior de manera que se cumpla lo dispuesto en el punto 1”.

EL PLENARIO DEL IV CONGRESO INSTITUCIONAL ACUERDA:

1. Incorporar un artículo 31 BIS al Reglamento de Carrera Profesional con el siguiente texto:

ARTÍCULO 31 BIS. Puntaje adicional por publicación de artículos en revistas indexadas

El Consejo de Investigación y Extensión establecerá, al menos bianualmente, dos categorías de índices. Seleccionará un índice u otros que considere equivalentes, como de primer grupo de revistas, y que se considerarán de mayor relevancia (índices de nivel A). Además, señalará un segundo índice o grupo de índices equivalentes, que se considerarán de siguiente relevancia (índices de nivel B). Los artículos publicados en las revistas de los índices de nivel A recibirán el doble de puntaje indicado en el artículo 31 y en las de índices del nivel B se multiplicará por 1.5. Para efectos de la aplicación de este artículo se utilizarán las categorías A o B vigentes a la fecha de inicio de la gestión de la solicitud de paso de categoría.

Por aplicación de lo dispuesto en este artículo se incrementan los máximos establecidos en el artículo 31, de la siguiente manera:

El puntaje máximo permitido en este rubro para cada paso de categoría es el siguiente:

Adjunto/a o Profesional 2	8	Extendible a 16 puntos
Asociado/a o Profesional 3	20	Extendible a 40 puntos
Catedrático/a o Profesional 4		Sin límite

El/La interesado/a debe aportar la información que permita a la Comisión corroborar que la revista en que se realizó la publicación estaba indexada en alguno de los índices del nivel A o del nivel B al momento en que el artículo fue publicado.

2. Incorporar un artículo 41 BIS al Reglamento del sistema de escalafón de carrera administrativa y de apoyo a la academia con el siguiente texto:

Artículo 41 BIS

El Consejo de Investigación y Extensión establecerá, al menos bianualmente, dos categorías de índices. Seleccionará un índice u otros que considere equivalentes, como de primer grupo de revistas, y que se considerarán de mayor relevancia

(índices de nivel A). Además, señalará un segundo índice o grupo de índices equivalentes, que se considerarán de siguiente relevancia (índices de nivel B). Los artículos publicados en las revistas de los índices de nivel A recibirán el doble de puntaje indicado en el artículo 41 y en las de índices del nivel B se multiplicará por 1.5. Para efectos de la aplicación de este artículo se utilizarán las categorías A o B vigentes a la fecha de inicio de la gestión de la solicitud de paso de categoría.

Por aplicación de lo dispuesto en este artículo se incrementan los máximos establecidos en el artículo 41, de la siguiente manera:

Paso 1	4
Paso II	8
Paso III	12
Paso IV	16

El/La interesado/a debe aportar la información que permita a la Comisión corroborar que la revista en que se realizó la publicación estaba indexada en alguno de los índices del nivel A o del nivel B al momento en que el artículo fue publicado.

Acuerdo Firme.